



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 003 DE 2018

"Por el cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2018"

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en el numeral 6° del Artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 las Regiones Administrativas de Planificación RAP, son entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política.

Que el artículo 352 de la Constitución establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo

Que en el numeral 2 de la cláusula décima del Convenio No. 010-18-0142 de 18 de 01 de 2017 "Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación-RAP-entre los departamentos del Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca", se señala que es una obligación a cargo de las partes suscriptoras del mismo transferir los aportes para cada vigencia fiscal de conformidad con las disposiciones del Consejo Directivo.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 12 del Acuerdo 001 de 2017, es función del Consejo Directivo aprobar el Presupuesto para cada vigencia fiscal de la RAP Pacífico.

Que en sesión del 19 de enero de 2018 el Consejo Directivo de la RAP Pacífico ha encontrado procedente aprobar el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos de la RAP Pacífico, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2018.

En mérito de lo expuesto,



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 003 DE 2018

"Por el cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2018"

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Los aportes por parte de cada gobernación corresponderán al 0,25% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de cada departamento.

Para los años siguientes los aportes de las entidades territoriales comprenderán (como mínimo) el mismo porcentaje del año inmediatamente anterior, el cual será indexado en la mayor proporción entre el aumento del IPC y el SMMLV correspondiente a la vigencia.

Artículo 2. Aprobar e Incorporar recursos del balance por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$657.327.156).

Artículo 3: Fijar el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$657.327.156) como Presupuesto General de Ingresos de la vigencia 2018 así:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2018
INGRESOS	\$ 657.327.156
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 657.327.156
Recursos del Balance	\$ 657.252.953
Rendimientos por Operaciones Financieras	\$ 74.203

Artículo 4: Distribuir los recursos aprobados e incorporados en el artículo anterior en el presente presupuesto de Gastos de Funcionamiento por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$657.327.156) así:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2018
GASTOS	657.327.156
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	657.327.156
Gastos de Personal	467.031.374



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 003 DE 2018

"Por el cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2018"

Gastos Generales	190.295.781
-------------------------	--------------------

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Complementariedad. Las disposiciones del presente Acuerdo son complementarias del Decreto 111 de 1996 y sus decretos reglamentarios y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales y contractuales, así como del presente Acuerdo Regional, en el cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la RAP Pacífico y deben aplicarse en armonía con éstas.

Artículo 6. Campo de Aplicación. Estas Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la RAP Pacífico.

Artículo 7. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso ante la RAP Pacífico para su devolución, dichas devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 8. Rendimientos Financieros Originados en Recursos de la Rap Pacífico. Los rendimientos financieros que generen, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

Artículo 9. Concepto del Gasto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquiera y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal del clasificador del gasto, que sean afectados con los compromisos iniciales, se deben atender las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

Artículo 10. Programación de Pagos. El Gerente de la RAP Pacífico se encargará de reglamentar, mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración,



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO ACUERDO REGIONAL No. 003 DE 2018

"Por el cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2018"

aprobación y modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la RAP Pacífico se hará a través del PAC. En consecuencia, los pagos deben hacer teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones del PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de éste o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

En concordancia con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Nacional 568 de 1996, se podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con PAC aprobado.

Artículo 11. PAC, Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar. El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, financiado con recursos de la RAP Pacífico correspondientes a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Gerente.

Artículo 12. Hechos cumplidos y/o Prohibición de Tramitar Actos y Contratos sin Requisitos o por Hechos Cumplidos. Prohíbese expedir actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los procedimientos y requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir establecido en esta norma.

Artículo 13. Disponibilidad y Registro Presupuestal. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de perfeccionamiento de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general. Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 003 DE 2018

"Por el cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2018"

Artículo 14. Apropiaciones Financiadas con Rentas Provenientes de Contratos o Convenios. Los compromisos y las obligaciones de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General de la RAP Pacífico, correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

Artículo 15.- Caja Menor y Avances. El Gerente será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor que conforma el Presupuesto General de la RAP Pacífico. Los avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de caja menor y se imputarán a los rubros que tengan apropiación existente para dichos gastos.

Artículo 16. Plan Anual de Adquisiciones. La adquisición de los bienes que necesite la entidad que hacen parte del Presupuesto General de la RAP Pacífico para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Adquisiciones que deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP dentro de los términos establecido en la ley. Este deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la RAP Pacífico. se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

Artículo 17. Liquidación del Presupuesto. En concordación con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto el Gerente de la RAP Pacífico hará la desagregación de las anteriores partidas en la Resolución de Liquidación del Presupuesto General de la RAP Pacífico.

Artículo 18. Resolución de Liquidación y Ajustes Menores del Presupuesto. El Gerente de la RAP Pacífico, en la Resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales de ingresos y gastos que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Gerente de la RAP Pacífico, de oficio o -cuando se cuente con planta de personal- a petición de la dependencia encargada, adoptará mediante Resolución, aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General de la RAP Pacífico de cada vigencia.

Artículo 19. Modificaciones al Anexo de la Resolución de Liquidación. En concordancia con lo establecido en el Artículo 50 y 74 del Estatuto Orgánico de Presupuesto



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO ACUERDO REGIONAL No. 003 DE 2018

"Por el cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2018"

de la RAP Pacífico, las modificaciones al anexo de la Resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) Gastos de funcionamiento; 2) Servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por el Consejo Directivo de la RAP Pacífico, se harán mediante Resolución expedida por el Gerente de la RAP Pacífico. Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, se hará mediante resolución expedida por el Gerente de la RAP Pacífico previa autorización del Consejo Directivo.

Artículo 20. Pagos Prioritarios. Se deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta.

Artículo 21. Viáticos. El monto de los viáticos del Gerente para comisiones dentro del país, se establecerá teniendo en cuenta la escala que determine el Gobierno Nacional – Departamento Administrativo de la Función Pública y se hará mediante Resolución.

No se podrán imputar en este concepto los gastos que corresponden a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato, los cuales se manejarán como gastos de desplazamiento.

Artículo 22. Presupuesto para Atender Procesos de Selección de Contratistas en Curso al Cierre de la Vigencia Fiscal: En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, la Administración de la RAP-Pacífico realizará por Resolución los ajustes presupuestales correspondientes.

Artículo 23. Término para Constituir Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar. Las reservas presupuestales deben constituirse y remitirse a más tardar el 31 de enero de cada año a la dependencia encargada de la RAP Pacífico. El Gerente de la RAP Pacífico mediante resolución incorporará las Reservas al Presupuesto de cada vigencia. Las cuentas por pagar deben constituirse a más tardar el 15 de enero de cada vigencia.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO ACUERDO REGIONAL No. 003 DE 2018

"Por el cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2018"

Artículo 24. Vigencias Futuras. Cuando la RAP Pacífico requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización previa del Consejo Directivo.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados al 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

Artículo 25. Imputación de Decisiones Judiciales. Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas para tal efecto. La oficina jurídica de la RAP Pacífico informará oportunamente el momento de dichos fallos, con el fin de realizar las apropiaciones para su debido cumplimiento.

Artículo 26. Pagos en la Vigencia Fiscal Independiente de la Vigencia de Causación. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas, comisiones, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que sea del caso.

Artículo 27. Proyectos de Acuerdo Regional que Demanden Gastos Adicionales. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, ningún Acuerdo Regional que demande gastos adicionales, podrá ser tramitado si la exposición de motivos no está soportada con un estudio técnico, donde se identifiquen los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 28. Pasivos Exigibles. Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como reserva presupuestal o cuenta por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad, feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron. Cuando se requiera el Gerente de la RAP Pacífico, podrá incorporar mediante Resolución al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos necesarios de cualquier origen para financiar estos compromisos.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO
ACUERDO REGIONAL No. 003 DE 2018**

"Por el cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia de 2018"

Artículo 29. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y efectos fiscales desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Dado en Cartagena a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2018.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dilian Francisca Toro', is written over the printed name.

DILIAN FRANCISCA TORO
Presidenta del Consejo Directivo

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo Ernesto Lloreda Becerra', is written over the printed name.

CAMILO ERNESTO LLOREDA BECERRA
Secretaria Técnico



Acta de aprobación de aportes y presupuesto para la vigencia 2018 de la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, siendo las 2 de la tarde del 19 de enero de 2018, se reunieron en las instalaciones del Hotel Intercontinental, el Gobernador del Cauca, señor OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía 76.318.220 de Popayán; de Nariño, señor CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO identificado con cedula de ciudadanía 98.394.084 de Pasto y del Valle del Cauca, Señora DILIAN FRANCISCA TORO TORRES identificada con cedula de ciudadanía 29.538.603 de Guacarí, en calidad de representantes legales de sus respectivas entidades territoriales, con el objetivo de aprobar los aportes de recursos por parte de las entidades, y el presupuesto para la vigencia 2018 de la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico.

Los constituyentes para dar un desarrollo ordenando a la reunión han previsto el siguiente orden del día:

1. Lectura, revisión y aprobación del Acuerdo 003 "por el cual se determinan los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico para la vigencia de 2018, y se aprueba el presupuesto para la vigencia 2018".

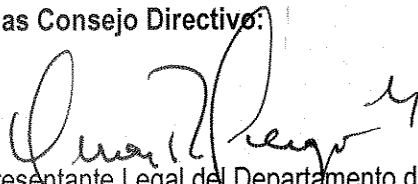
Desarrollo de la Primera Sesión:

1. Se realiza la presentación de los escenarios para realizar los aportes correspondientes a la vigencia fiscal de 2018, y del presupuesto de la RAP para el mismo año. Una vez se revisan las propuestas, el Consejo Directivo aprueba el Acuerdo Regional 003 "por el cual se determinan los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico para la vigencia de 2018, y se aprueba el presupuesto para la vigencia 2018", el cual corresponde a los recursos del balance del año 2017.

Leído y aprobado lo desarrollando dentro de la tercera Sesión del Consejo Directivo de la Región Administrativa de Planificación, se firma a los 19 días del mes de Enero de 2018.

**Acta de aprobación de aportes y presupuesto para la vigencia
2018 de la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico**

Firmas Consejo Directivo:



Representante Legal del Departamento del Cauca:
OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
C.C 76.318.220 de Popayán



Representante Legal del Departamento de Nariño:
CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO
C.C 98.394.084 de Pasto



Representante Legal del Departamento del Valle del Cauca:
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
C.C 29.538.603 de Guacarí